

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVH

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA JUEVES 4 DE JUNIO DE 1970

N.º 16.619

### — CONTENIDO —

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
Decretos Nos. 58 y 60 de 16, 66 de 21 y 77 de 30 de abril de 1970, por los cuales se fijan las cuantías de unos impuestos.

**Departamento de Valorización.**  
Decreto N.º 67 de 21 de abril de 1970, por el cual se ordena y se reglamenta una emisión de Bonos.  
Resoluciones Nos. 6 de 7, 7, 8 y 9 de 8, y 10, 12 y 13 de 12 de enero de 1970, por las cuales se dan unas autorizaciones.  
Contrato N.º 10 de 30 de marzo de 1970, celebrado entre la Nación y el Ing. Alejandro Santos E., en representación de la Constructora Santos, S. A.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### FIJANSE LAS CUANTIAS DE UNOS IMPUESTOS

##### DECRETO NUMERO 58 (DE 16 DE ABRIL DE 1970)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el Artículo 901 del Código Fiscal.

*La Junta Provisional de Gobierno*  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el señor César A. Rodríguez M., Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, en nota No. DG-241-70 de fecha 14 de abril del año en curso, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, solicita en nombre de la Sociedad San Antonio de Tocumen, que se le conceda el permiso para la venta de cerveza en la verbena que dicha comunidad efectuará el sábado 18 de abril del presente año, con el fin de recaudar fondos a beneficio de diferentes obras de la comunidad.

Que a efecto de otorgar el permiso de que se trata, procede dictar el correspondiente Decreto que fija el impuesto en estos casos, conforme el Artículo 901 del Código Fiscal.

#### DECRETA:

Artículo 1o. Se Fija en la suma de Diez Balboas (B/10.00), el impuesto que deberá pagar la Sociedad San Antonio de Tocumen, por la venta de cerveza durante la verbena que dicha comunidad efectuará el sábado 18 de abril del año en curso, a fin de recaudar fondos para beneficio de diferentes obras de la comunidad.

Artículo 2o. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de abril de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Hacienda  
y Tesoro, Encargado,

GABRIEL CASTRO S.

##### DECRETO NUMERO 60 (DE 16 DE ABRIL DE 1970)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el Artículo 901 del Código Fiscal.

*La Junta Provisional de Gobierno,*  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Presidente Encargado de la sociedad Comunidad Valle del Paraíso, de la Barriada de San Miguelito, de esta ciudad, solicita permiso para vender cerveza durante el baile que efectuarán el día sábado 4 de abril en curso, en la Casa Comunal de dicho lugar, a fin de recaudar fondos para comenzar los trabajos del tendido eléctrico.

Que acompañan a su solicitud nota del Director Técnico Encargado de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, en donde consta que dicha sociedad recibe atención de DIGEDECOS y que efectivamente necesitan de ese tipo de actividades.

Que a efecto de otorgar el permiso de que se trata, procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos, conforme al Artículo 901 del Código Fiscal.

#### DECRETA:

Artículo 1o. Se Fija en la suma de Diez Balboas (B/10.00) el impuesto que deberá pagar la sociedad Cívica Valle del Paraíso, de la Barriada de San Miguelito, por la venta exclusiva de cerveza en el baile que efectuarán el día sábado 4 de abril en curso, en la Casa Comunal de dicho lugar, a fin de coleccionar fondos para comenzar los trabajos del tendido eléctrico.

Artículo 2o. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de abril de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Hacienda  
y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSA

**DECRETO NUMERO 66**

(DE 21 DE ABRIL DE 1970)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el Artículo 901 del Código Fiscal.

*La Junta Provisional de Gobierno*  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Guillermo A. Medina, Director Técnico Encargado de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, en nota No. DG-205-70 de fecha 31 de marzo próximo pasado, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, solicita en nombre de los socios de El Círculo Pro-Defensa de Tierra, de Monte Oscuro, de esta Ciudad, que se le fije el impuesto mínimo por la venta de cerveza durante el baile que llevarán a cabo el día sábado 25 de abril en curso, con el fin de recabar fondos para terminar el arregio de las calles, la casa comunal, etc., ya que dicha Comunidad está dentro del Plan de San Miguelito y recibe supervisión de la DIGEDECOM.

Que a efecto de otorgar el permiso de que se trata, procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos, conforme el Artículo 901 del Código Fiscal.

**DECRETA:**

Artículo 1o. Se Fija en la suma de Diez Balboas (B/10.00), el impuesto que deberá pagar la sociedad Círculo Pro-Defensa de Tierra, de Monte Oscuro, de esta ciudad, por la venta de cerveza durante el baile que efectuarán el sábado 25 de abril en curso, a fin de recaudar fondos para terminar el arregio de las calles y la casa comunal.

Artículo 2o. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de abril de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Licdo. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Hacienda  
y Tesoro, Encargado,  
GABRIEL CASTRO S.

**DECRETO NUMERO 77**

(DE 30 DE ABRIL DE 1970)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el Artículo 901 del Código Fiscal.

*La Junta Provisional de Gobierno*  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sociedad Progresista Unidos de Panamá La Vieja, solicita permiso para vender cerveza en los bailes programados para los días 1o., 2 y 3 de mayo de 1970, con el fin de recabar fondos para la construcción de una cancha de baloncesto ya que se carece de ella.

Que acompañan a su solicitud Nota del Señor César A. Rodríguez M., Director Técnico de la

Dirección Nacional para el Desarrollo de la Comunidad, en donde se hace constar que efectivamente la mencionada sociedad requiere de esta actividad para los fines arriba indicados.

Que a efecto de otorgar el permiso procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos, conforme el Artículo 901 del Código Fiscal.

**DECRETA:**

Artículo 1o. Se Fija en la suma de Treinta Balboas (B/30.00), el Impuesto que deberá pagar la Sociedad Progresista Unidos de Panamá La Vieja, por la venta exclusiva de cerveza en los bailes que tienen programados para los días 1o., 2 y 3 de mayo de 1970, con el fin de recabar fondos para la construcción de una cancha de baloncesto para el uso de esa barriada.

Artículo 2o. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Licdo. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Hacienda  
y Tesoro, Encargado,  
GABRIEL CASTRO S.

**ORDENASE Y REGLAMENTASE UNA EMISION DE BONOS****DECRETO NUMERO 67**

(DE 21 DE ABRIL DE 1970)

Por el cual se ordena y reglamenta una emisión de Bonos para el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto Ley No. 14 de 1965, que modifica el Artículo 22 de la Ley No. 50 de 31 de enero de 1963.

*La Junta Provisional de Gobierno,*

En uso de la facultad que le confiere el Artículo 8 del Decreto Ley No. 14 de 1965, que modifica el Artículo 22 de la Ley No. 50 de 31 de enero de 1963 por la cual se crea el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas,

**DECRETA:**

Artículo 1o. Se autoriza la emisión de una serie de Bonos del Estado por la suma de Un Millón de Balboas (B/1,000,000.00) con el nombre de "Bonos Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas-Serie "C" 1970-1990", por un plazo de 20 años y a un interés del 6% anual, pagadero por trimestres vencidos conjuntamente con la amortización correspondiente.

Artículo 2o. Estos Bonos se harán en denominaciones de cien balboas (B/100.00), quinientos balboas (B/500.00), mil balboas (B/1,000.00), cinco mil balboas (B/5,000.00) y diez mil balboas (B/10,000.00) y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Viceministro de Hacienda y Tesoro

conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Subcontralor General.

Artículo 30. El producto de estos bonos se usará exclusivamente para los fines indicados en el Artículo 22 de la Ley No. 50 de 1963, modificada por el Artículo 8 del Decreto Ley No. 14 de 1965.

Artículo 40. Cada Bono llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada trimestre, los cuales se harán efectivos por conducto del Banco Nacional.

Artículo 50. Cada tres meses, la Contraloría General de la República llamará a redención de Bonos por la suma que indique el plan que esa Institución confeccione para el retiro gradual de la totalidad de los Bonos a un plazo de veinte (20) años. La redención de tal cuota se hará por medio de licitación y serán redimidos aquellos Bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentaren ofertas o si las presentadas no alcanzaren a cubrir el valor total de la redención acordada, las sumas que queden disponibles serán redimidas por medio de sorteo, a la par. Todo Bono cuya redención hubiere sido acordada de conformidad con este Artículo, dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre más próximo a la fecha de la licitación o el sorteo.

Artículo 60. No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, el Organo Ejecutivo podrá, en cualquier momento, redimir la totalidad de los Bonos entonces en circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados. También podrá el Organo Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los Bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por licitación o por sorteo, según se dispone en el Artículo 50. de este Decreto.

Artículo 70. Para los efectos de los Artículos 40., 50. y 60., el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrán a disposición del Banco Nacional, oportunamente, los fondos necesarios para el pago de intereses y principal de los Bonos que deben ser redimidos y girará contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

Artículo 80. Los Tribunales de Justicia, los funcionarios Administrativos y todas las Instituciones Oficiales de la Nación aceptará los Bonos a que se refiere este Decreto, por su valor a la par, para el otorgamiento de cauciones de toda clase.

Artículo 90. Estos Bonos incluso los intereses que rindan, estarán exentos del pago de impuestos, contribuciones y gravámenes en general.

Artículo 10. El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizados para tomar las demás medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición y venta de estos Bonos.

Artículo 11. Este Decreto regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de abril de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda  
y Tesoro.  
Lic. JOSE ANTONIO DE LA OSSA

## DANSE UNAS AUTORIZACIONES

### RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución número 6.—Panamá, 7 de enero de 1970.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro*  
Presidente de la Junta de Valorización

#### CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 19286 inscrita al Tomo 468, Folio 302, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente al Sr. Plácido Pérez y Sra. Francisca Pascual.

Que el Sr. Plácido Pérez y la Sra. Francisca Pascual, desean pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

#### RESUELVE:

1. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación al Sr. Plácido Pérez y a la Sra. Francisca Pascual, la suma de Seiscientos Cincuenta y Tres Balboas con Seis Centésimos (B.653.06) el pago total de la Contribución que le corresponde a la finca número 19286.

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución correspondiente a la Finca No. 19286.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

Presidente de la Junta  
de Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Director Ejecutivo,

César A. Luzcando O.

Refrendado por la Secretaria  
de la Junta de Valorización,

Felicia E. Rivera G.

### RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:  
 A. Salda 94 Sur—Nº 19-A.40. Avenida 9ª Sur—Nº 19-A.40  
 (Baldano de Barrera) (Baldano de Barrera)  
 Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: S. 9.00  
 Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODOS PAGOS ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 6.00.—Solicítase en la oficina de ventas de  
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Resolución número 7.—Panamá, 8 de enero  
 de 1970.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro*  
 Presidente de la Junta de Valorización

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 37253 inscrita al Tomo 907, Folio 304, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a la Señora Ida I. de Preciado

Que la Señora Ida I. de Preciado, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio, habiendo cancelado el primer recibo por la suma de Treinta y Cinco Balboas con Setenta y Ocho Centésimos (B/35.78).

Por tanto,

**RESUELVE:**

1. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a la señora Ida I. de Preciado, la suma de Seiscientos Diecisiete Balboas con Veintiocho Centésimos (B/617.28) después de haber cancelado el primer recibo por (35.78) que sumando ambas cantidades da el pago total de la contribución al contado que debe pagar la Finca No. 37253 así:

Contribución Total a pagar	B/.653.06
Menos recibo cancelado	35.78

Saldo a pagar	617.28
---------------	--------

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca No. 37253.

Comuníquese y publíquese.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
 Presidente de la Junta  
 de Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Director Ejecutivo,

César A. Luzcando O.

Refrendado por la Secretaria  
 de la Junta de Valorización,

*Felicia E. Rivera G.***RESOLUCION NUMERO 8**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda  
 y Tesoro.—Departamento de Valorización.—  
 Resolución número 8.—Panamá, 8 de enero  
 de 1970.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro*  
 Presidente de la Junta de Valorización

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 18014 inscrita al Tomo 444, Folio 492, y la Finca No. 23828, inscrita al Tomo 576, Folio 166, del Registro de la Propiedad de Panamá perteneciente al Señor Eduardo J. Vásquez.

Que el Señor Eduardo J. Vásquez, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio, habiendo cancelado los primeros recibos por la suma de Siete Balboas con Veinticinco Centésimos (B/7.25) y de Siete Balboas con Dos Centésimos (B/7.02).

Por tanto,

**RESUELVE:**

1. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación al Señor Eduardo J. Vásquez la suma de Ciento Veinticinco Balboas con Seis Centésimos (B/125.06) después de haber cancelado el primer recibo por (B/7.25), correspondiente a la Finca No. 18014 y la suma de Ciento Veintitún Balboas con Tres Centésimos (B/121.03) después de haber cancelado el primer recibo por (B/7.02) que sumando ambas cantidades da el pago total de la contribución al contado que debe pagar la Finca No. 23828 así:

Contribución total al pagar	B/132.31	B/128.05
Menos recibo cancelado	7.25	7.02

Saldo a pagar	B/125.06	B/121.03
---------------	----------	----------

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca No. 18014 y la No. 23828.

Comuníquese y publíquese.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
 Presidente de la Junta  
 de Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Director Ejecutivo,

César A. Luzcando O.

Refrendado por la Secretaria  
 de la Junta de Valorización,

*Felicia E. Rivera G.***RESOLUCION NUMERO 9**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda  
 y Tesoro.—Departamento de Valorización.—

Resolución número 9.—Panamá, 8 de enero de 1970.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro*  
Presidente de la Junta de Valorización

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 36841 inscrita al Tomo 905, Folio 406, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente al Señor Máximo B. Díaz.

Que el Señor Máximo B. Díaz, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

**RESUELVE:**

1. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación al Señor Máximo B. Díaz, la suma de Treinta y Cuatro Balboas con Quince Centésimos (B/34.15), el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca No. 36841.

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca No. 36841.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
Presidente de la Junta  
de Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Director Ejecutivo,  
César A. Luzcando O.

Refrendado por la Secretaria,  
de la Junta de Valorización,  
Felicia E. Rivera G.

**RESOLUCION NUMERO 12**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución número 12.—Panamá, 12 de enero de 1970.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro*  
Presidente de la Junta de Valorización.

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 19773 inscrita al Tomo 477, Folio 194, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a la Señora Nemesia Melgar.

Que la Señora Nemesia Melgar, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras

por Valorización correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

**RESUELVE:**

1. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a la Señora Nemesia Melgar, la suma de Ciento Veintitrés Balboas con Setenta y Ocho Centésimos (B/123.78), el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca No. 19773.

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada Contribución que le corresponde a la Finca No. 19773.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
Presidente de la Junta  
de Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Director Ejecutivo,  
César A. Luzcando O.

Refrendado por la Secretaria,  
de la Junta de Valorización,  
Felicia E. Rivera G.

**RESOLUCION NUMERO 10**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución número 10.—Panamá, 12 de enero de 1970.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro*  
Presidente de la Junta de Valorización

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 16345 inscrita al Tomo 415, Folio 184, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a la Señora Celmira Vda. de Carmona.

Que la Señora Celmira Vda. de Carmona, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

**RESUELVE:**

1o. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a la Señora Celmira Vda. de Carmona, la suma de Sesenta y Cuatro Balboas con Dos Centésimos (B/64.02), el pago total de la contribución que le corresponde a la Finca No. 16345.

2o. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la

mencionada contribución, correspondiente a la Finca No. 16345.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
Presidente de la Junta  
de Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Director Ejecutivo,

César A. Luzcando O.

Refrendado por la Secretaria  
de la Junta de Valorización,

Felicia E. Rivera G.

#### RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución número 13.—Panamá, 12 de enero de 1970.

El Ministro de Hacienda y Tesoro  
Presidente de la Junta de Valorización

#### CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 9123 inscrita al Tomo 287, Folio 524, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a la Señora Ana Catalina U. de Soto.

Que la señora Ana Catalina U. de Soto, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

#### RESUELVE:

1. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que cobre por Liquidación a la Señora Ana Catalina U. de Soto, la suma de Seiscientos Cincuenta y Tres Balboas con Seis Centésimos (B.653.06) el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca No. 9123.

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada Contribución, correspondiente a la Finca No. 9123.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
Presidente de la Junta  
de Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Director Ejecutivo,

César A. Luzcando O.

Refrendado por la Secretaria  
de la Junta de Valorización,

Felicia E. Rivera G.

## CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 10

Entre los suscritos a saber, Lic. José Antonio de la Ossa, varón, mayor de edad, panameño, casado, banquero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-67-379, en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación de la Nación por una parte, y el Ingeniero Alejandro Santos E., portador de la cédula de identidad personal No. 8-21-678 en nombre y representación de la Constructora Santos, S.A., con Patente Comercial No. 1130 y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta No. 28408 válido hasta el 15 de marzo de 1970, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, convienen en la celebración de un Contrato para la Remodelación de la fachada del Departamento de Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se obliga formalmente a llevar a cabo la Remodelación de la fachada de las oficinas de Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre, República de Panamá, en todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados al efecto por el Dibujante Arquitectónico Luis A. Morales, cuyos documentos van anexos al presente Contrato y pasan a formar parte integrante del mismo.

Segunda: El Contratista suministrará la mano de obra, equipos, maquinarias, implementos, herramientas, aparatos, materiales, medios de transportes y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

Tercera: El Contratista se obliga formalmente a iniciar el trabajo a que se refiere este Contrato tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se compromete asimismo a dejarlo completamente terminado dentro de los 35 días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal del mismo siendo entendido que el Contratista deberá proceder de inmediato a la ejecución de la obra.

Cuarta: La Nación reconoce y pagará al Contratista por la ejecución de los trabajos enumerados en el presente Contrato, la suma total de Seis Mil Quinientos Ochenta Balboas con 00/100 (B.6.580.00) con cargo a la partida No. 06.1.01-02.02.105.

Quinta: Queda entendido que el Contratista presentará cuentas mensuales por el trabajo ejecutado, las que serán pagadas dentro de los quince (15) siguientes días a la fecha de su presentación y de las cuales se deducirá el diez (10%) por ciento como garantía de los trabajos ejecutados, cuyas sumas retenidas le serán devueltas al Contratista luego de la aceptación de la obra y al momento del pago final.

Sexta: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume según los términos del presente Contrato, deberá presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza por el cien por ciento (100%) de su valor total, la cual podrá constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado, o en cheques librados o

certificados por bancos locales o en pólizas de compañías de seguros autorizados legalmente para operar en la República, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de los trabajos, así como también por servicios o materiales recibidos y usados en la ejecución del Contrato. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después que los trabajos hayan sido terminados, para responder de defectos de construcción. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 56 del Código Fiscal.

Séptima: Se conviene que en concepto de compensación por perjuicios, el Contratista pagará a la Nación la suma de Diez Balboas (B/10.00) por cada día calendario de atraso, después de la fecha estipulada en el Contrato para la terminación de la obra y hasta en la fecha en que la misma fuere terminada y aceptada, después de la expiración de todas las extensiones de tiempo que se le hubieren concedido al Contratista.

Octava: El Contratista relevará a la Nación y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este Contrato, tal como lo establecen los artículos pertinentes a las especificaciones.

Novena: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa o indirecta con el cumplimiento de las estipulaciones de que es materia este Contrato, así como de cualquiera otra prestación de carácter laboral. Queda entendido que el Estado no responderá en ningún caso por prestaciones laborales.

Décima: Queda convenido y aceptado que el presente Contrato se considerará automáticamente disuelto si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los dieciocho (18) días subsiguientes a la fecha en que se legalizó este documento.

Undécima: Serán también causales de resolución del presente Contrato las que se expresan seguidamente:

1. La muerte del Contratista, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato, conforme al Código Civil
2. La formación de concurso de acreedores al Contratista.
3. El incumplimiento del Contrato.
4. Las causales de terminación del Contrato que con tal carácter están establecidas en las especificaciones y pliegos de cargos, cuando la causal de resolución sea el incumplimiento del Contrato por parte del Contratista, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

Duodécima: Constructora Santos, S.A., garantiza que no se le pagará ninguna comisión, regalía u otra remuneración a ningún individuo o grupos de individuos o corporación por la obtención de este Contrato como un costo directamente imputable al mismo. La violación de esta cláusula resultará en la cancelación de este Contrato por la Nación.

Décimatercera: Este Contrato se basa en el Artículo 67 del Código Fiscal que establece que "cuantas obras se realicen para la conservación o mejora normal de los bienes que el Estado ten-

ga en Administración directa y para su aprovechamiento y disfrute podrán efectuarse sin Licitación ni Concurso", y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo Señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Décimacuarta: A este Contrato deben adherirse los timbres por valor de Seis Balboas con 65/100 (B/6.65).

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de marzo de mil novecientos setenta.

Por la Nación:  
Ministro de Hacienda  
y Tesoro.

JOSE A. DE LA OSSA

Por el Contratista:

Ing. Alejandro Santos E.  
Constructora Santos, S.A.

República de Panamá.— Contraloría General de la República.— Panamá, 30 de marzo de mil novecientos setenta.

Refrendo:

Manuel Babino Moreno

Contralor General de la República.  
República de Panamá.— Junta Provisional de Gobierno.— Presidencia.— Panamá, 30 de marzo de mil novecientos setenta.

Aprobado:

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda  
y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO NUMERO 78

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

#### HACE SABER:

Que el señor Eugenio Castillo, varón, mayor de edad, con residencia en Calle San José No. 2829, con cédula de identidad personal No. 8-122-199, en su propio nombre o en representación de su persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada Las Veguitas del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o ciudad cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número ., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Calle Primera Las Veguitas con 20.00 Mts.  
Sur: Lote número once, con 20.00 Mts.  
Este: Lote de Bolívar Cárdenas, con 31.55 Mts.  
Oeste: Lote de la señora de Villalba 33.09 Mts.  
Área total del terreno: Seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados con cuarenta centímetros (646.40 Mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11, de 6 de marzo de 1968, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguense sendas copias del presente Edicto al inte-

resado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.  
La Chorrera, 14 de Enero de 1970.  
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,  
*Bernabé Guerrero S.*

L. 349337  
(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 498**

El que suscribe Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que el señor Jorge Anderson, varón, mayor de edad, extranjero, residente en Panamá, con cédula de identidad personal No. E-3-906 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida de Las Américas del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predios de Dolores B. de Rodríguez y Aura de Alcedo, 11.64 Mts.

Sur: Avenida de Las Américas, con 11.75 Mts.

Este: Predio de Matilde de Montenegro, con 37.51 Mts.

Oeste: Predio de Eduardo Oimeda, con 37.21 Mts.

Area total del terreno: Cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados con once decímetros (437.11).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de Junio de mil novecientos setenta.  
El Alcalde,

FELIX R. DE LA CRUZ

El Jefe de Catastro Municipal,  
*Edith de la C. de Rodríguez*

L. 254630  
(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 1-18-70**

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público,

**HACE SABER:**

Que el señor Rafael Rodríguez, vecino del Corregimiento de cabecera, Distrito de Bocas del Toro portador de la cédula de identidad personal No. 1AV-29-442, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-43 la Adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has. mas 643. 268 M2 hectáreas ubicada en Carretero Corregimiento cabecera del Distrito de Bocas del Toro de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Natividad Molina y Quebrada sin nombre

Sur: Félix Serrano, Francisco Rodríguez, María Manco R. Chuca y Quebrada

Este: Agustina Rodríguez Machuca

Oeste: Darío Mercado y Barrancos

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bocas del Toro y en el de la Corregiduría y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Bocas del Toro a los once días del mes de Marzo de 1970.

Funcionario Sustanciador,

Secretaría Ad-Hoc

*Esther María Mena*

L. 249457  
(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 1-13-70**

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público,

**HACE SABER:**

Que el señor Ascanio Robles Martínez, vecino del Corregimiento de Almirante, Distrito de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal No. 4-102-2629, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-323 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 47 Has. 5961.95 M2 hectáreas, ubicada en Risco Corregimiento de Almirante del Distrito de Bocas del Toro de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Belarmino Chávez y Henry English López y tierras nacionales.

Sur: Macario Alberto Valdés Ríos y Carretera de Almirante - Boquete.

Este Macario Alberto Valdés.

Oeste: Carretera de Almirante hacia Boquete.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bocas del Toro y en el de la Corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Bocas del Toro a los diez (10) días del mes de Marzo de 1970.

Funcionario Sustanciador,

HERNAN CAMPOS

Secretaría Ad-Hoc

*Esther María Mena*

L. 249452  
(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 1-19-70**

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público,

**HACE SABER:**

Que el señor Urbano Ortiz Vernaza, vecino del Corregimiento de cabecera, Distrito de Bocas del Toro portador de la Cédula de Identidad Personal No. 1-S-98, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-171 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 Has. mas 51-32.79 M2 hectáreas, ubicada en Loma Partida Corregimiento Cabecera del Distrito de Bocas del Toro de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: tierras nacionales

Sur: tierras nacionales

Este: manglar

Oeste: Alonso Ortiz Vernaza.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bocas del Toro y en el de la Corregiduría y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Bocas del Toro a los once (11) días del mes de Marzo de 1970.

Funcionario Sustanciador,

HERNAN CAMPOS

Secretaría Ad-Hoc

*Esther María Mena*

L. 249458  
(Única publicación)